

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

A 14 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, el Instituto Belisario Domínguez, en lo sucesivo “El IBD”, representado en este acto por el Senador Fernando Herrera Ávila, en su carácter de Presidente, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo de la Reforma Número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y por la otra, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en adelante “BCN”, representada por su Director, don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, segundo piso, oficina 221, Santiago, Región Metropolitana, Chile, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

DECLARACIONES

I. DEL IBD:

- 1.- Que según lo dispone el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.
- 2.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- 3.- Que es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas.
- 4.- Que el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, aprobado por la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores, el 14 de Diciembre de 2011, establece que es un órgano especializado,

encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor cumplimiento de sus facultades y competencias, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines.

5.- Que con fecha 17 de febrero de 2015, el Pleno del Senado designó al Senador Fernando Herrera Ávila como Presidente del Comité Directivo de "EL IBD", quien con ese carácter interviene en el presente acto.

6.- Que conforme artículo 44, numeral, inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez está facultado para celebrar convenios de colaboración, previa consulta al Grupo Ejecutivo de Dirección, con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.

II.- DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

1.- Que la Biblioteca es un servicio común de ambas cámaras del Congreso Nacional de Chile, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, Número 18.918 del año 1990.

2.- Que conforme lo declarado en su Plan Estratégico, la Visión de la BCN consiste en ser el principal referente de información y conocimiento relevante, confiable y políticamente neutral para la Comunidad Parlamentaria; y una institución inclusiva que ofrece a todos los interesados su acervo bibliográfico, documental, jurídico y de la historia política legislativa del país.

3.- Del mismo modo, ha declarado como su Misión apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales, a través de la generación y provisión de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales. Asimismo, contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico

e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil.

4.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, la BCN se encuentra sujeta a la supervigilancia de la Honorable Comisión de Biblioteca, integrada por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, y actuando en carácter de Secretario de la misma el Director de la BCN.

5.- Que en virtud del acuerdo que consta en el Acta N° 12, de la Honorable Comisión de Biblioteca de fecha 14 de diciembre de 2012, don Manuel Alfonso Pérez Guíñez ha sido nombrado como Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, en cuyo carácter y como jefe de servicio, se encuentra habilitado para suscribir el presente Convenio.

III.- DE AMBAS PARTES:

1.- Que existen fuertes lazos históricos, políticos, económicos, sociales y culturales que hermanan a la República de Chile y a los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que la cooperación entre instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.

3.- Que la actividad legislativa debe acompañar y adecuarse a los cambios y desafíos que impone la realidad a los fines de promover y diseñar las herramientas necesarias para dar lugar a la resolución de las demandas de la sociedad.

4- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que “LAS PARTES” a través del Instituto Belisario Domínguez, en adelante “El IBD” y la Biblioteca del Congreso Nacional, en adelante “la BCN” lleven a cabo, conjuntamente, las siguientes actividades:

- 1) Elaborar proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad legislativa, dirigidas a parlamentarios, la comunidad parlamentaria y a la ciudadanía en general.
- 2) Celebrar conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- 3) Formar y capacitar en el ámbito de la actividad parlamentaria a sus respectivos profesionales.
- 4) Intercambiar información sobre diferentes temas, y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos;
- 5) Propender a la publicación de artículos y/o ponencias presentadas en actividades desarrolladas conjuntamente;
- 6) Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca;
- 7) Asesorar y capacitar el desarrollo de sistemas informáticos en materia legislativa;
- 8) Colaborar en materia de investigación y formación respecto al presente y futuro de la institución parlamentaria; y
- 9) Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a formular y negociar el contenido de los programas, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada acuerdo, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de “LAS PARTES”.

A estos efectos los acuerdos deberán señalar con claridad:

- a. Objetivos;
- b. Calendarios de actividades;

- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas instituciones;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a partir de la celebración del presente convenio, se conformará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, la cual estará integrada por un representante de la BCN y de El IBD, designado por las Autoridades de cada una de “LAS PARTES”.

Esta Comisión mantendrá una comunicación permanente y fluida de la marcha del Convenio y de los Acuerdos Específicos correspondientes, con la finalidad de servir como mecanismo operativo para la coordinación entre ambas instituciones, impartiendo las directrices que resulten necesarias.

Sus atribuciones serán:

- 1.- Coordinar la elaboración de los programas específicos, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios. Los Acuerdos Específicos deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 2.- Especificar las formas precisas y los medios por los cuales las partes cumplirán con sus obligaciones de intercambio inmediato y directo de información a que se refieren las cláusulas primera y segunda.
- 3.- Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio, pudiendo proponer a sus respectivos órganos de gobierno las medidas

que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate.

4.- Evaluar la aplicación práctica del convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.

5.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

6.- Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada Acuerdo Específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo.

CUARTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “El IBD” y “la BCN” se comprometen a facilitar el acceso a toda la documentación, bibliografía y bases de datos necesarias, con excepción de los que tengan carácter estrictamente reservado, a las personas especialmente habilitadas por la otra Institución, únicamente para efectos de consulta e investigación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos Específicos, corresponden a la parte que los haya producido o ambas en proporción con sus aportes.

SEXTA. DE LAS PUBLICACIONES. En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de alguna investigación, estipularán de común acuerdo y por escrito las condiciones bajo las cuales habrán de realizarse las publicaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Queda expresamente convenido que “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los Acuerdos Específicos, salvo los casos en que acuerden lo contrario, con objeto de que “El IBD” y “la BCN” las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades académicas.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSPARENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los Acuerdos Específicos.

NOVENA. APLICABILIDAD A ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio marco se entenderán como aplicables a los Acuerdos Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA. OTRAS PARTICIPACIONES. “LAS PARTES”, de considerarlo conveniente y mediante acuerdo previo y expreso, podrán concertar la participación de otras instituciones, organizaciones y/u organismos e invitarlos a sumar esfuerzos para el logro de los objetivos comunes planteados en el presente.

DÉCIMO PRIMERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. Este convenio marco no debe interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o financieras entre “LAS PARTES”. Todos los Programas y Acuerdos Específicos, y en general, todas las actividades contempladas o que surjan en virtud de este acuerdo que requieran inversión de recursos económicos, serán de cargo de la respectiva institución que lo produzca, encontrándose sin embargo sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa de los organismos competentes de ambas instituciones, y no las obligará a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD. Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes obligación alguna de exclusividad para su contraparte.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio marco tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, o desde que quede completamente tramitada la resolución interna aprobatoria del mismo, según sea el caso en cada una de “LAS PARTES”, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMO CUARTA. DENUNCIA (TERMINACIÓN ANTICIPADA). Cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones o actividades pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

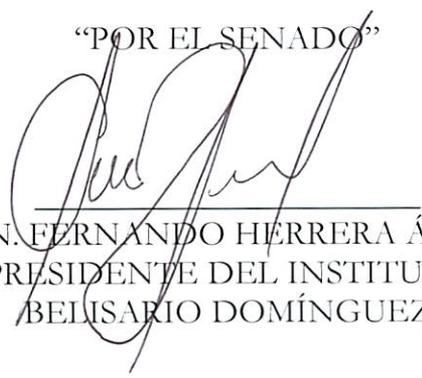
DÉCIMO QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. En el supuesto de controversias relativas a la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, o de los eventuales Acuerdos Específicos que surjan, o bien al incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, las mismas se comprometen a encontrar soluciones amigables a través de sus representantes, en consideración al objeto público interesado.

DÉCIMO SEXTA. PERSONERÍA. La Personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, para representar a la BCN, consta en el acuerdo primero del Acta N° 12, de fecha 14 de diciembre de 2012, de la Honorable Comisión Biblioteca del Congreso Nacional.

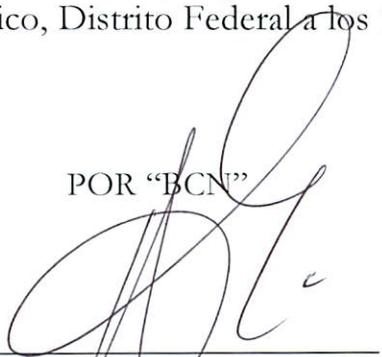
La Personería de don Fernando Herrera Ávila, para representar a “El IBD”, consta en el acuerdo del Pleno del Senado de fecha 17 de febrero de 2015, que lo designó como Presidente del Comité Directivo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de agosto del año 2015.

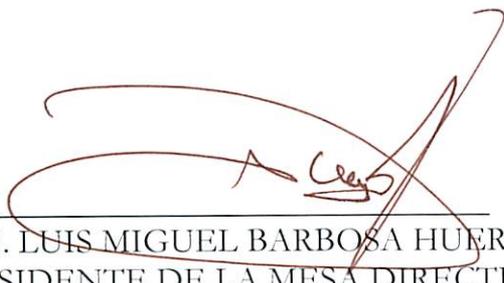
“POR EL SENADO”

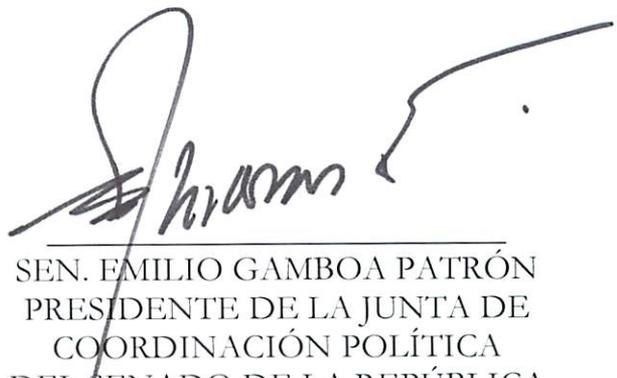

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
BELISARIO DOMÍNGUEZ

POR “BCN”


DON MANUEL ALFONSO PÉREZ
GUÍNEZ
DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DEL
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

TESTIGOS DE HONOR


SEN. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA


SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES
GLEASON
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO
DEL IBD



SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA
RUÍZ
SECRETARIO DEL COMITÉ
DIRECTIVO DEL IBD



SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTAYA
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO
DEL IBD





EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA SUSCRITO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE.